

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS

En la ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el local del Rectorado, ubicado en Calle Tigre N° 127, siendo las dieciséis horas con veinte minutos, del día nueve de enero del dos mil veintiseis, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, **bajo la Presidencia** Dr. Eleazar Crucinta Ugarte, Rector de la Universidad; Dra. Paulina Taco Llave, Vicerrectora Académica; Dr. Leoncio Roberto Acurio Canal, Vicerrector de Investigación; **con la asistencia de los señores Decanos integrantes del Consejo Universitario:** Dr. Adolfo Antonio Saloma González, Decano de la Facultad de Arquitectura y Artes Plásticas; Dr. José Béjar Quispe, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Dra. Clorinda Cajigas Chacón, Decana de la Facultad de Enfermería; Dr. Lauro Enciso Rodas, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Arnaldo Mario Hurtado Pérez, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; **asimismo la asistencia de la** Dr. Tito Livio Paredes Gordon, Director (e) de la Escuela de Posgrado; **con la asistencia de los decanos invitados:** Dr. Manrique Borda Pilinco, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; Dr. Walter Guillermo Vergara Abarca, Decano de la Facultad de Agronomía y Zootecnia; Dr. Luciano Julián Cruz Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas; Dr. Francisco Medina Martínez, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; Dra. María Del Pilar Benavente García, Decana de la Facultad de Comunicación Social e Idiomas; Dr. José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Dr. Hector Paucar Sotomayor, Decano de la Facultad de Medicina Humana; **asimismo la asistencia de los gremios:** Dra. Lida Victoria Cuaresma Sanchez, Secretaria General del SINDUC; Mgt. CARLOS SALDIVAR ARREDONDO; Secretaria General del SINTUC; **del mismo modo la asistencia de los Funcionarios** Mgt. Olga Maritza Morales Pareja, Directora General de Administración; Dr. Alfredo Fernández Ttito, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Mgt. Edward Díaz Velasco, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; asistidos por la Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC y Lic. Jhamilet Rosanda Ayma Quispe, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento, en segunda llamada, con nueve (09) miembros presentes del Consejo Universitario, se da inicio a la sesión.

- **SR. RECTOR** somete a consideración del Consejo Universitario el acta de sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2025; **siendo aprobado por mayoría, con la abstención del Dr. Lauro Enciso Rodas por no estar presente en dicha sesión.**

DESPACHO:

1. **NOMINA 26011527, MEDIANTE INFORME N°04-2026-EGT-SG-UNSAAC, EL EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS, SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA NOMINA N°02-2026 DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**
2. **EXP. 26010198, CON OF. N° 401-2026-FIGMM-UNSAAC, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS Y METALÚRGICA, SOLICITA CORRECCIÓN DE RESOLUCIÓN CF-012-2025-UNSAAC, RESPECTA AL CÓDIGO DE LA ASIGNATURA PRE-TESIS DE LA MALLA CURRICULAR 2017, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GEOLÓGICA. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**
3. **EXP. 912253, CON OFICIO N° D-764-2025-FIEEIM-UNSAAC, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y MECÁNICA, SOLICITA LA ADECUACIÓN DEL PLAN CURRICULAR 2004 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**

4. EXP. 910606, CON OFICIO N° D-763-2025-FIEEIM-UNSAAC, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y MECÁNICA, SOLICITA LA ADECUACIÓN DEL PLAN CURRICULAR 1997 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DE SISTEMAS. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
5. EXP. 900669, CON OFICIO N° D-762-2025-FIEEIM-UNSAAC, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y MECÁNICA, SOLICITA LA ADECUACIÓN DEL PLAN CURRICULAR 1995 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
6. EXP. 914739, MEDIANTE INFORME N°187-2025-EGT-SG-UNSAAC, EL EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS, SOLICITA ANOTACIÓN MARGINAL EN LOS APELLIDOS EN DIPLOMA DE BACHILLER DE INGENIERIA CIVIL; DONDE DEBE DECIR YOSIMAR ATAYUPANQUI SERRANO Y NO YOSIMAR SERRANO ATAYUPANQUI. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
7. EXP. 914742, MEDIANTE INFORME N°188-2025-EGT-SG-UNSAAC, EL EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS, SOLICITA ANOTACIÓN MARGINAL EN LOS APELLIDOS EN DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL; DONDE DEBE DECIR YOSIMAR ATAYUPANQUI SERRANO Y NO YOSIMAR SERRANO ATAYUPANQUI. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
8. EXP. 904035, MEDIANTE INFORME N° 003-2026-EGT-SG-UNSAAC, EL EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS SOLICITA LA EXPEDICIÓN GRATUITA DE DUPLICADO DEL DIPLOMA DE BACHILLER EN ENFERMERÍA A FAVOR DE DOÑA GIMENA ALEJANDRA ÁNGELES GARCÍA, DEBIDO A QUE EL DIPLOMA ORIGINAL FUE ERRÓNEAMENTE SELLADO EN EL ANVERSO POR UNA SERVIDORA DE LA UNSAAC. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
9. EXP. 26010248, CON OFICIO N° 001- 2026-DA-UNSAAC, EL DIRECTOR DE ADMISIÓN SOLICITA CONFORMACIÓN DE MIEMBROS PARA LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR procede al sorteo a un Sr. Decano para conformar dicha comisión, siendo elegido el Dr. Arnaldo Mario Hurtado Pérez.
10. EXP. 2600972, CON OFICIO N°D- 004 -VIRTUAL- 2026-FCSEI-UNSAAC, LA DECANA DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IDIOMAS, ELEVA PROPUESTA PARA NOMBRAR DOCENTE HONORARIO AL DR. WILBERT JIMENEZ MENDOZA. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. ---SR. RECTOR informa que se trata de un profesional destacado, rector de la Universidad Micaela Bastidas e investigador de primer nivel. ---DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE solicita se exponga los logros del mencionado docente. ---DRA. MARÍA DEL PILAR BENAVENTE GARCÍA fue estudiante de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNSAAC, licenciado en Ciencias de la Comunicación con desempeño académico sobresaliente, reconocido como uno de los mejores alumnos; actualmente se desempeña como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas, cuenta con tres maestrías y dos doctorados, ha desarrollado una destacada producción académica en investigaciones y publicaciones en revistas científicas indexadas nacionales e internacionales, incluyendo bases como Renacyt y Scopus, y posee amplia trayectoria como conferencista, lo que sustenta la propuesta para ser reconocido como docente honorario. ---DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA GONZALEZ señala que la OCI ha observado el número de nombramientos de docentes extraordinarios otorgados por la UNSAAC, precisando que el profesional propuesto ejerce docencia en otra universidad, donde correspondería dicho reconocimiento; agrega que sus líneas de investigación, publicaciones y doctorados pertenecen a áreas distintas a la especialidad en la que

se licenció en la UNSAAC. En ese sentido, manifiesta que no emitirá voto favorable, por cuanto no es docente de la UNSAAC ni cumple con los requisitos exigidos por la Ley Universitaria. ---**SR. RECTOR** señala que la Universidad otorga reconocimientos en dos niveles: el primero, a docentes en servicio o exdocentes de la UNSAAC; y el segundo, a personas que no mantienen vínculo laboral con la universidad, en mérito a su destacada trayectoria académica e intelectual. Precisa que este último reconocimiento se sustenta en los aportes académicos y en el prestigio que dichas personas brindan a su alma mater, como en el caso de exestudiantes antonianos que destacan a nivel nacional o internacional y enaltecen el nombre de la UNSAAC, siendo la propia universidad la llamada a reconocerlos. ---**DRA. MARÍA DEL PILAR BENAVENTE GARCÍA** aclara que la observación formulada por la Contraloría se refiere a los contratos de docentes realizados por la UNSAAC y no al otorgamiento de reconocimientos como docentes extraordinarios. Precisa que la OCI efectuó una interpretación errónea del límite del 10%, al confundir dicha restricción aplicable a los docentes contratados con los docentes extraordinarios. ---**DR. ARNALDO HURTADO PÉREZ** expresa su duda respecto al tipo de reconocimiento que corresponde otorgar al docente propuesto, señalando que, si bien se reconoce su amplia trayectoria profesional, es necesario revisar lo establecido en el Estatuto y la Ley Universitaria. Precisa que existen distintas modalidades de reconocimiento; y advierte que el reconocimiento por mérito académico suele estar vinculado al desempeño docente en la propia universidad, por lo que solicita que se revise cuidadosamente este aspecto a fin de evitar observaciones. ---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ TTITO** señala que el artículo 80 de la Ley Universitaria regula las categorías docentes, distinguiendo entre docentes ordinarios, extraordinarios y contratados, precisando que los docentes extraordinarios, como eméritos, honorarios, investigadores o visitantes no deben superar el 10 % del total de docentes que dictan en un semestre. Indica que esta disposición es desarrollada por el artículo 157 del Estatuto Universitario, el cual establece que el docente HONORARIO es incorporado por acuerdo del Consejo Universitario y que dicha condición no genera vínculo laboral, es un académico externo a la UNSAAC distinguido por su destacada producción intelectual y aporte científico o artístico. ---**SR. RECTOR** aclara que se le estaría reconociendo como DOCENTE HONORARIO. ---**DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE** señala que el reconocimiento como docente extraordinario no puede otorgarse a cualquier profesional, sino a quienes acrediten una destacada producción intelectual y demás méritos exigidos para dicha distinción; en ese sentido, solicita que el expediente sea remitido al Vicerrectorado Académico a fin de que emita el informe correspondiente sobre la producción intelectual y científica del Dr. Wilbert Jimenez Mendoza. ---**SR. RECTOR** dispone que el expediente sea remitido al Vicerrectorado Académico para la verificación de la producción intelectual y de los demás requisitos necesarios, a fin de evaluar el otorgamiento del reconocimiento como profesor honorario de la UNSAAC.

11. **EXP. 916576, RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° R-1965-2025-UNSAAC, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA SEGUNDA ADENDA DEL CONVENIO PRESTACIONAL EN SALUD SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO Y LA UNSAAC, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS.** --**SECRETARIA GENERAL** da cuenta del expediente. ---**DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE** manifiesta su preocupación, señalando que dicho hospital se encuentra colapsado y no cuenta con capacidad para atender adecuadamente a los estudiantes. Aunque reconoce la importancia de los exámenes médicos a los ingresantes, considera que estas no deberían realizarse en el hospital, sino en el campus universitario, a fin de evitar la sobrecarga del sistema de salud. --**SR. RECTOR** precisa que anteriormente la atención de los exámenes médicos a los estudiantes se realizaba en la UNSAAC; sin embargo, el OCI observó que los ambientes no reunían las condiciones adecuadas, lo que derivó en procesos contra algunos funcionarios. Ante esta situación y la imposibilidad de continuar con dichas atenciones en la universidad, se recurrió de manera excepcional al Hospital Regional del Cusco, cuyo director accedió a apoyar a la UNSAAC. Señala que, si bien el hospital también presenta limitaciones, fue la única alternativa disponible, y que se viene trabajando en la adecuación de los ambientes del CUS para que, la atención médica a los

estudiantes vuelva a realizarse en la universidad. ---**MGT. OLGA MARITZA MORALES PAREJA** aclara que la UNSAAC se vio obligada a suscribir el convenio con el Hospital Regional del Cusco para la realización de exámenes médicos de los estudiantes, especialmente para regularizar los exámenes pendientes de los ingresantes de los años 2020 al 2024, periodo afectado por la pandemia. Precisa que el Centro Universitario de Salud no contaba con infraestructura adecuada, lo que fue observado por el OCI, y que se evaluó contratar clínicas privadas, pero los costos superaban el. Indica que el convenio con el hospital se ha ejecutado sin inconvenientes ni reclamos estudiantiles y que la presente adenda tiene como finalidad precisar el detalle de los costos del examen médico, debido al incremento de la tarifa de 40 a 50 soles, aspecto que fue observado por no estar debidamente especificado en la resolución aprobada. ---**DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** expresa su preocupación por el posible conflicto que genera el convenio, señalando que los estudiantes de la universidad al ingresar automáticamente al SIS, no deberían asumir pagos adicionales, lo que podría ser objeto de observación. Indica que, si bien reconoce que el convenio ha venido ejecutándose sin problemas, persiste la duda sobre quién asume el pago de los 50 soles, si la universidad o los estudiantes. Precisa que, al tratarse de un convenio entre entidades del Estado, dicho cobro podría ser cuestionado, y considera que una contratación de servicios sería una figura más adecuada. ---**DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE** señala que el expediente debe retornar, debido a que los estudiantes y postulantes de la universidad se encuentran automáticamente afiliados al SIS, el cual garantiza atención gratuita por parte del Estado; y, manifiesta su preocupación por establecer un convenio con un hospital que ya se encuentra saturado en su capacidad de atención. ---**SR. RECTOR** aclara que el pago no corresponde a un seguro ni a un servicio de atención tipo SIS, sino a un examen médico obligatorio que forma parte de los requisitos de admisión para los estudiantes ingresantes a la universidad. Precisa que este pago ha sido asumido por los propios estudiantes, incluso durante el periodo de pandemia, y que el convenio con el Hospital Regional se ha venido ejecutando con normalidad hasta que el nuevo director solicitó detallar el incremento del costo de 40 a 50 soles, especificando los conceptos del cobro. Asimismo, enfatiza que dicho examen médico es exclusivo para los estudiantes ingresantes y no para la atención integral de toda la población estudiantil. --**DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** señala que, conforme al Estatuto Universitario, son estudiantes de pregrado quienes aprobado el proceso de admisión y alcanzado una vacante y precisa que la norma no establece de manera expresa la exigencia de un examen médico, por lo que solicita la aclaración al respecto, a fin de evitar observaciones. --**SECRETARIA GENERAL** a modo de esclarecimiento, precisa que dicho convenio se sustenta en el artículo 76 del Reglamento de Admisión de la UNSAAC, el cual establece que el examen médico del ingresante es obligatorio, se realiza en el lugar y fecha fijados en el calendario del proceso de admisión y constituye un requisito indispensable para la matrícula del estudiante. --**SR. RECTOR somete a consideración la ratificación de la Resolución N° R-1965-2025-UNSAAC, respecto la adenda del Convenio Prestacional en Salud Suscrito entre el Hospital Regional del Cusco y la UNSAAC.** --- **SECRETARIA GENERAL** realiza la votación de forma nominal: **con votos a favor** del Dra. Paulina Taco Llave, Dr. Leoncio Roberto Acurio Canal, Dr. Adolfo Antonio Saloma Gonzalez, Dra. Clorinda Cajigas Chacón, Dr. Lauro Enciso Rodas, Dr. Arnaldo Mario Hurtado Pérez y Dr. Tito Livio Paredes Gordón; **con un voto en contra** del Dr. José Béjar Quispe, señalando que el examen médico que pasan los estudiantes debe ser de forma libre; **siendo aprobado por mayoría.**

12. **EXP. 886477, CON OFICIO VIRTUAL N° 858-2025-OCRI-UNSAAC, EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, REMITE PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA Y LA UNSAAC, PARA SU APROBACIÓN; con DICTAMEN LEGAL N° 517-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR LA PROCEDENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.** ---**SECRETARIA GENERAL** da cuenta del expediente. --**SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**

fecha no ha sido presentado. Señala que el docente interesado viene percibiendo remuneración por un régimen de 10 horas, producto de reiteradas solicitudes de reducción realizadas por el propio docente: en ese sentido, aclara que la reducción de horas no obedece a iniciativa del decano, sino a petición expresa del interesado, y solicita que el Vicerrectorado Académico emita su informe para que el Consejo Universitario pueda adoptar una decisión definitiva, considerando además la situación personal y de salud del docente. --**DRA. PAULINA TACO LLAVE** informa que la CAPCU no ratifica docentes, sino que revisa y califica el cumplimiento de la documentación presentada para los procesos de ratificación, y que los decanos integrantes de la comisión evalúan cada expediente y verifican el cumplimiento de los requisitos establecidos. En el caso del docente Elías Carreño Peralta, se formuló observación debido a que es personal nombrado en otra institución, lo que, conforme a la normativa, solo permitiría una carga máxima de 10 horas en la universidad; sin embargo, en la UNSAAC figura con un régimen de 20 horas. Por dicha razón, el expediente fue derivado a Asesoría Legal para el pronunciamiento correspondiente y no fue incluido en el grupo de docentes propuestos para ratificación ante el Consejo Universitario. Aclara que los códigos AIRHSP están previamente determinados para cada plaza y no pueden ser modificados de manera directa, por lo que no resulta viable reducir unilateralmente el régimen de 20 a 10 horas. Señala que una posible alternativa podría ser un proceso de promoción, aunque este se aplica únicamente de forma ascendente y no descendente; por lo que la CAPCU no asumió responsabilidad sobre la aprobación de este caso y, por ello, no remitió la documentación del referido docente para su ratificación, a diferencia de los demás expedientes que sí cumplieron con los requisitos. --**DR. ARNALDO MARIO HURTADO PÉREZ** señala que en una sesión anterior el Dr. Elías Carreño manifestó que desde hace casi un año percibe remuneración por un régimen de 10 horas, lo cual necesariamente debe estar sustentado en una resolución, pues no es posible efectuar pagos ni asignar horarios sin un acto formal. Precisa que, al solicitarse el informe de Escalafón, se consigna un régimen de 20 horas, evidenciándose una clara incongruencia que viene arrastrándose desde los años 2023. Advierte que esta situación genera un riesgo legal, ya que una eventual ratificación sin documentación podría dar lugar a acciones judiciales; en ese sentido, propone que la instancia competente remita de manera inmediata la resolución que sustente la reducción a 10 horas; de existir, se proceda a la ratificación correspondiente, y de no existir, se adopten las acciones que correspondan. --**SR. RECTOR** propone la ratificación del docente Elías Carreño Peralta en el régimen de 10 horas, en atención a que dicho régimen ya viene siendo aplicado en la práctica. Precisa que, de manera expresa, en la ratificación debe dejarse constancia de que se realizarán las acciones administrativas, legales y de gestión correspondientes, a cargo de las instancias competentes, para regularizar los aspectos vinculados al AIRHSP y demás procedimientos administrativos. Señala que la ratificación se sustenta a partir de la resolución emitida por el Consejo de Facultad, quedando el Consejo Universitario como órgano que adopta la decisión, sin perjuicio de la posterior regularización administrativa del caso. --**DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL** solicita la opinión del Asesor Legal para esclarecer el caso y no cometer ningún error al momento de la votación. --**DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE** solicita que el Asesor Legal se abstenga sobre el tema por conflicto de intereses. --**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ TTITO** señala que las abstenciones constituyen una figura objetiva, regulada por norma, y no depende del criterio discrecional de quien propone. Precisa que no se encuentra incurso en ninguna causal de abstención, al no existir conflicto de intereses, aclarando que, respecto a su caso personal, no corresponde a un ascenso, sino a un cambio de régimen, decisión que es personal y que tomara la decisión en su debido momento, por lo que no se configura motivo que comprometa su imparcialidad. --**DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE se retira de la sesión del Consejo Universitario como acto de protesta, señalando que la forma en que se viene manejando esta situación le resulta poco clara y cuestionable en su desarrollo y tratamiento.** --**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ TTITO** señala que no se debe ceder a presiones por parte del decano de la Facultad de Derecho, a quien califica de actuar de manera arbitraria. Precisa que su única motivación es velar por los intereses institucionales, aclarando que el tema se origina en una observación de OCI y que la dilación del proceso de ratificación es responsabilidad del docente involucrado, no de su persona; asimismo, afirma que no existe conflicto de intereses de su parte.--

DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN señala su malestar debido a que el tema ha sido tratado en tres sesiones del Consejo Universitario sin contar, hasta la fecha, con un informe detallado y concluyente, de parte del Vicerrectorado Académico. Indica que no existe un informe claro que acredite si el Departamento Académico de Derecho evaluó el caso y en qué condición corresponde la ratificación del docente (20 o 10 horas). Advierte la grave incongruencia administrativa entre el CAP, PAP y presupuesto, que consignan 20 horas, frente a una remuneración a 10 horas sin sustento formal, situación que considera irregular; por ello, solicita que se presente un informe completo y detallado. --**SR. RECTOR** dispone que el expediente pase a la CAPCU para la elaboración del informe y análisis detallado correspondiente; concluido ello, deberá retornar al Consejo Universitario para la votación respectiva y adoptar la decisión correspondiente.

16. **CASO DE LOS DOCENTES RECIENTEMENTE NOMBRADOS EN LA UNSAAC BAJO LA LEY 32171, QUE AUTORIZA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ, EL NOMBRAMIENTO DE DOCENTES CONTRATADOS EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS COMO PROFESORES AUXILIARES O PROFESORES ASOCIADOS.** ---**SR. RECTOR** expone el caso de los docentes recientemente nombrados en la UNSAAC bajo la Ley N° 32171, señalando que la universidad ha realizado las gestiones necesarias para el AIRHSP, asumiendo de manera responsable el pago de remuneraciones con recursos propios de la universidad, pese a que el Estado no ha efectuado transferencias para sueldos durante el 2025 ni a inicios del 2026. Precisa que, aunque existen retrasos y observaciones a nivel del MEF y el MINEDU en otras universidades, la UNSAAC no ha recibido observación formal alguna y ha optado por continuar pagando para no afectar a más de 300 familias, evitando así dejar una bomba de tiempo a la próxima gestión; en ese sentido, **solicita al Consejo Universitario seguir pagando a los docentes hasta diciembre de 2026, mientras se continúa gestionando la regularización del AIRHSP ante el gobierno central. Asimismo, propone suspender las vacaciones de los docentes recientemente nombrados, a fin de sustentar ante el MEF y el MINEDU la continuidad del pago de sus remuneraciones.** Señala que la UNSAAC sí cuenta con la capacidad económica para sostener íntegramente este nivel de pago, pero ello exige una decisión institucional, ya que, de otorgarse vacaciones, se podría cuestionar el vínculo laboral y la procedencia del pago. --**DRA. LIDA CUARESMA SANCHEZ** informa que el sindicato realiza seguimiento al expediente correspondiente al tercer grupo respecto a la UNSAAC y Universidad de Piura, el cual fue observado por el MEF por supuesta falta de sostenibilidad presupuestal y archivado, obligando a reiniciar el procedimiento. Indica que se sostendrá reuniones con el MEF y el MINEDU para exigir la continuidad del trámite. Finalmente, agradece las gestiones del Rector, expresa el respaldo del SINDUC a dichas acciones. --**DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** señala que, conforme a lo informado, se tiene programada una reunión para el día lunes, para gestionar el tema presupuestal, conjuntamente con la Universidad de Piura, debido a que la UNSAAC ha sido objeto de observaciones. Recuerda que en el Consejo Universitario anterior se acordó que las autoridades continúen realizando dichas gestiones y propone que se espere el desarrollo de las reuniones, a fin de que en la siguiente sesión del Consejo se adopte una decisión sobre la base de resultados obtenidos. --**SR. RECTOR** aclara que el MEF no ha transferido el presupuesto correspondiente para el pago de los docentes recientemente nombrados, y que el MINEDU ha informado que se trata de una problemática del gobierno central. Señala que, por ejemplo, la Universidad de Piura no cuenta con presupuesto para efectuar dichos pagos y se encuentra a la espera de la respectiva transferencia. Informa, que se sostendrán reuniones con el MINEDU para tratar este tema. Precisa que no se ha transferido ningún recurso adicional a las universidades, ni el año pasado ni en el presente, y que no se prevé una solución inmediata, ya que recién en el mes de marzo, con los saldos de balance, se evaluaría alguna atención presupuestal; no obstante, la UNSAAC sí cuenta actualmente con condiciones económicas para afrontar esta situación. --**DR. WALTER GUILLERMO VERGARA ABARCA** señala la necesidad de brindar apoyo y respaldo a los docentes recientemente nombrados, solicitando que la universidad les dé la mano y adopte medidas concretas para lograr pagar sus remuneraciones. --**SR. RECTOR** señala que se realizaron las gestiones correspondientes, lo que ha permitido efectuar el pago de las remuneraciones a los docentes recientemente nombrados, las cuales se vienen

cumpliendo de manera continua desde el año anterior hasta la fecha. --DR. LEONCIO ACURIO CANAL señala que, ante la información existente sobre el tema, se han realizado gestiones de verificación ante el MEF, DIGESU y MINEDU. Precisa que el problema no radica en la inexistencia de recursos, ya que en los meses de junio o julio se aprobó un crédito suplementario destinado a financiar la ley, la cual fue promulgada sin contar inicialmente con presupuesto. Explica que, posteriormente, se autorizó un crédito suplementario y la transferencia de fondos al MINEDU; sin embargo, indica que la dificultad actual estaría en errores de cálculo efectuados a nivel del DIGESU. Finalmente, coincide con el señor Rector en que esta situación no debe trasladarse a la próxima gestión, considerando que afecta a aproximadamente 300 familias. --SR. RECTOR pone a consideración la solicitud de continuar pagando las remuneraciones a los docentes recientemente nombrados hasta diciembre de 2026, siendo aprobada por mayoría, con la abstención de la Dra. Paulina Taco Llave, por conflicto de intereses, así como de la Dra. Clorinda Cajigas Chacón, quien se abstiene sin expresar los motivos de su abstención.

17. **CASO DE LOS DOCENTES RECIENTEMENTE NOMBRADOS EN LA UNSAAC BAJO LA LEY 32171, RESPECTO A LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL (27 CASOS DE ASCENSO Y 23 DE CAMBIO DE RÉGIMEN. --- SR. RECTOR** informa que, respecto a los docentes recientemente nombrados bajo la Ley 32171, de los cuales 27 corresponden a casos de ascenso y 23 a cambio de régimen, se realizarán las gestiones y consultas correspondientes ante el MINEDU, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada ley. Precisa que estos casos se atenderán mediante una directiva y lineamientos específicos, se vienen trabajando con la Vicerrectora Académica y que su implementación se solicitara en los próximos días, los cuales serán elaborados a nivel de gestión y oportunamente puestos en conocimiento del Consejo Universitario. Añade que, corresponde continuar con las gestiones directas ante el MINEDU. --SR. RECTOR señala que, respecto a este caso, se continuarán realizando las gestiones correspondientes ante los órganos de gobierno competentes, precisando que la información brindada tiene únicamente carácter informativo sobre la situación de los 50 docentes nombrados al amparo de la Ley N° 32171, en lo referido a la Primera Disposición Complementaria Final.
18. **SOBRE LAS VACACIONES DE DOCENTES RECIENTEMENTE NOMBRADOS BAJO LA LEY N° 32171. --DR. FRANCISCO MEDINA MARTÍNEZ** consulta sobre la situación de las vacaciones de los docentes recientemente nombrados bajo la Ley N° 32171, señalando que, al haberse indicado que dichos docentes continuarán laborando y no saldrán de vacaciones junto con el resto de los docentes, correspondería la emisión de una directiva o documento que precise su condición y las actividades que deberán realizar durante el periodo vacacional, a fin de contar con claridad respecto a las fechas y disposiciones aplicables. ---SR. RECTOR señala se tomarán medidas para emitir la documentación correspondiente, precisa que los docentes no harán uso de vacaciones por no haber cumplido el ciclo laboral requerido, explicar que el derecho a vacaciones se adquiere tras cumplir un año de servicio y que, en este caso, los docentes solo llevan aproximadamente seis meses, agregar que durante el periodo vacacional los docentes deberán cumplir tareas específicas en los ámbitos lectivo y no lectivo, para minimizar cualquier riesgo.
19. **EXP. 26011398, MEDIANTE EL CUAL SIETE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, SOLICITAN LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EN LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE ANTROPOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA SOBRE LA NEGATIVA DE SUBIR LA CARGA ACADÉMICA AL SISTEMA DEL CENTRO DE CÓMPUTO. --- DRA. LIDA VICTORIA CUARESMA SANCHEZ** expone la problemática de los docentes recientemente nombrados del Departamento de Antropología, quienes hasta la fecha no pueden registrar sílabos ni notas en el sistema. Señala que esta situación afecta a los docentes y a estudiantes de este departamento,

siendo el único que presenta dicho inconveniente, por lo que solicita adoptar medidas para dar una solución a este problema. --**DR. FRANCISCO MEDINA MARTÍNEZ** señala que, en el Departamento Académico de Antropología, tras el nombramiento de 16 docentes, no se logró asignar carga académica a todos, quedando inicialmente 8 docentes sin carga, de los cuales uno falleció, permaneciendo 7 en esta situación. Indica que se realizaron coordinaciones con la Vicerrectoría Académica y las autoridades correspondientes para redistribuir la carga, especialmente en Estudios Generales; sin embargo, la aplicación de la Resolución Rectoral, que exige un mínimo de 50 estudiantes para el desdoblamiento de cursos, ha impedido que los directores de escuela y departamento suban la carga académica al sistema, pese a que algunos cursos funcionan con menos estudiantes. Asimismo, informa que para el semestre 2026 corresponde asignar a los docentes nombrados una carga de 10 horas; y, solicita la autorización para subir la carga y las notas de cursos con menos de 50 estudiantes. ---**SR. RECTOR** señala que, respecto al caso de la Escuela Profesional de Antropología y Sociología, exhorta a la Vicerrectora Académica a remitir la documentación correspondiente el día lunes, a fin de que el Centro de Cómputo habilite el sistema a los docentes que cuentan con un menor número de estudiantes; asimismo, indica al Decano de la facultad la necesidad de ordenar y regularizar la carga de notas en dicha escuela profesional.--**DRA. PAULINA TACO LLAVE** informa que los siete docentes cuentan actualmente con carga académica asignada, la cual se resolvió mediante el desdoble de cursos a través de Estudios Generales, e indica que se ofició a dicha dependencia para remitir los grupos correspondientes y asignarles la carga respectiva. Señala que esta distribución ya fue revisada y precisa que corresponde a los directores de departamento o de escuela informar al Centro de Cómputo sobre la distribución de carga académica, a fin de que sea habilitada en el sistema, sin necesidad de remitir documentación adicional disponiendo autorizaciones. Manifiesta su preocupación por la falta de orden y autoridad en la escuela, señalando que existen presiones estudiantiles que amenazan con paralizaciones. --**DR. FRANCISCO MEDINA MARTÍNEZ** en respuesta a lo manifestado por la Vicerrectora Académica, indica que el problema surge cuando los directores de escuela y departamento académico no quieren subir e ingresar la información, debido al temor de dicho procedimiento, dado que la resolución rectoral, dispone el desdoble de cursos solo a partir de 50 alumnos. ---**SECRETARIA GENERAL** precisa que, existe una autorización del Consejo Universitario, donde los cursos pueden desdoblarse incluso con grupos de siete alumnos. ---**DR. FRANCISCO MEDINA MARTÍNEZ** señala que la copia de dicha resolución no le ha sido remitida, por lo que sólo cuenta con la información referente a los cursos de 50 alumnos, y solicita dicha documentación.

20. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DEL CURSO DE VERANO 2026.** --**SR. RECTOR** señala que la comisión inicia sus funciones a partir del 19 de enero. --**DR. LAURO ENCISO RODAS** propone al Dr. José Francisco Serrano Flores para presidir dicha comisión. --**DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** propone al Dr. Manrique Borda Pilinco para conformar como miembro dicha comisión. --**DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL** propone al Dr. Walter Guillermo Vergara Abarca para conformar como miembro dicha comisión. ---**SR. RECTOR pone a consideración del pleno la propuesta de presidencia y los miembros de la Comisión del Curso de Verano 2026, siendo aprobado por unanimidad.**
21. **EXP. 26011637, OFICIO NRO. 001-2026-VRAC-UNSA, LA VICERRECTORA ACADÉMICA SOLICITA LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA EL AÑO 2026.** --**DRA. PAULINA TACO LLAVE** informa sobre la propuesta del calendario académico 2026, precisando que el semestre 2026-I iniciará el 30 de marzo y concluirá el 20 de agosto, considerando que la fecha límite para el ingreso de notas será el 17 de agosto, otorgándose tres días adicionales para la firma de actas. Señala que, durante la primera semana del semestre 2026-II, se realizará la matrícula de estudiantes ingresantes y el reinicio de estudios, iniciándose dicho semestre el 31 de agosto. Asimismo, detalla que en el semestre 2026-II, tercer parcial tendrá como fecha límite el 11 de enero, fecha en la que concluirán las actividades académicas del semestre; la entrega de notas y firma de actas se realizará el 12 de enero. En el caso de las escuelas del área



de la salud, indica que se evaluará un ajuste del calendario, pudiendo concluir entre el 22 y 23 de diciembre, sin perjuicio de que el cierre general sea el 11 de enero y finalmente, señala que el 12 de enero se iniciará el período de vacaciones de dos meses y que dichas fechas deberán ser coordinadas con CEPRU y Admisión, a fin de que programen sus procesos y exámenes correspondientes conforme al calendario académico. ---**DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** señala que ha planteado en varias oportunidades la situación y el impacto del cronograma académico en determinadas carreras, precisando que, a diferencia de Medicina y Enfermería, cuyos estudiantes realizan internado clínico, advierte que, de mantenerse como fecha de culminación del semestre 2026-I el 20 de agosto, los estudiantes que inician internado clínico el **1 de julio** se verían afectados, por lo que solicita que, tal como se ha mencionado para las áreas de salud, se contemple un reajuste excepcional, el cual debe constar en la resolución de aprobación del calendario académico, a fin de permitir que las estudiantes de octavo y noveno ciclo accedan oportunamente a su internado clínico y evitar que pierdan del año académico. --**DRA. PAULINA TACO LLAVE** señala que comprende lo expuesto por la Decana de la Facultad de Enfermería y precisa que, en el semestre académico 2026-I, la fecha de ingreso de notas del tercer parcial está prevista para el 17 de agosto; no obstante, indica que, de manera excepcional, dichas notas tendrían que adelantarse aproximadamente dos semanas, a fin de concluir el proceso antes del mes de julio, medida que sería aplicable únicamente para el octavo y noveno ciclo. --**DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** aclara que es desde el séptimo semestre donde los alumnos realizan los internados clínicos. --**DRA. PAULINA TACO LLAVE** señala que el ajuste podría aplicarse a los ciclos séptimo y octavo, precisando que dicho manejo deberá realizarse de manera interna, ya que no es posible formalizar un cronograma diferenciado, el cual será informado al MINEDU y a la Contraloría, tratándose, por tanto, de situaciones internas. --**DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** señala que, para que el ajuste se cumpla, propone que no se extienda el semestre hasta el 18 de agosto, pues ello retrasaría el inicio del internado clínico; precisa que las estudiantes que pasan del octavo al noveno ciclo deben estar listas para iniciar su internado el 1 de julio, por lo que sugiere obviar la capacitación docente prevista e iniciar antes el dictado de clases, a fin de comprimir el calendario académico y permitir que dichas estudiantes concluyan el semestre a fines de junio y comiencen oportunamente su internado clínico, señalando que esta autorización debe aprobarse mediante documento para evitar inconvenientes. ---**DR. LEONCIO ACURIO CANAL** señala que no resulta viable incorporar en una resolución general las particularidades del caso de Enfermería, pues no recuerda que en años anteriores se haya emitido una disposición diferenciada dentro de la resolución general para estos supuestos; precisa que, según lo informado, la situación involucra a los ciclos octavo y noveno, y advierte que incluir excepciones en una norma general podría generar problemas similares en otras escuelas profesionales, y sugiere que estos casos sean resueltos de manera interna en el Vicerrectorado Académico. ---**SR. RECTOR** señala que se ha puesto a consideración la aprobación del Calendario de Actividades Académicas 2026, precisando que las carreras de la Salud, en particular Medicina y Enfermería, podrán requerir ajustes específicos, los cuales deberán gestionarse de manera interna a través del Vicerrectorado Académico. ---**DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** señala que, para garantizar el cumplimiento, es necesario emitir una directiva que permita respetar lo acordado. --**SR. RECTOR** señala que se apruebe el Calendario de Actividades Académicas 2026 tal como se propuso, y posterior se aprueben las particularidades de estas escuelas profesionales. --**DRA. PAULINA TACO LLAVE** precisa que la medida no tiene carácter general, sino que aplica únicamente a los estudiantes que pasarán al internado, por lo que no puede extenderse a todos los ciclos de la Facultad de Enfermería; en tal sentido, los estudiantes de primeros ciclos deberán continuar sujetándose al cronograma académico regular. --**DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** señala que, desde el año 2023, el Ministerio de Salud ha establecido cronogramas de cumplimiento obligatorio para todas las carreras de Ciencias de la Salud a nivel nacional, lo que ha modificado la forma en que las universidades deben organizar sus calendarios académicos. Precisa que, si bien las universidades pueden programar sus actividades académicas, los escenarios para el internado clínico como el internado rural, deben sujetarse a los cronogramas y a la disponibilidad de plazas en los establecimientos de salud. Añade que, en el caso

de Enfermería, el sistema curricular es flexible y los estudiantes de ciclos superiores cursan asignaturas de distintos ciclos, por lo que limitar los ajustes solo al octavo y noveno ciclo generará dificultades; en ese sentido, propone una directiva que permita evitar estos problemas. ---**SR. RECTOR** pone a consideración la **Aprobación del Calendario de Actividades Académicas 2026**, siendo aprobado por unanimidad, con la atingencia de las Escuelas Profesionales de salud.

INFORMES Y PEDIDOS:

- **DR. LAURO ENCISO RODAS** señala que existen 131 plazas destinadas a promoción y ascenso docente, advirtiendo que algunas podrían perderse en el mes de marzo; en ese sentido, consulta si se están realizando las gestiones correspondientes para convocar dichas plazas, a fin de evitar su pérdida. --**SR. RECTOR** informa que esas plazas se encuentran vigentes y no se encuentran en riesgo de perderlas, las que podrían ser convocadas por la próxima gestión. --**DRA. LIDA VICTORIA CUARESMA SANCHEZ** señala que, en el proceso de ascenso y cambio de régimen, el SINDUC ha solicitado que se incluya a los jefes de práctica, planteando que, mediante concurso, se considere la ordinarización de siete docentes que cumplen con los años de servicio, la documentación y los grados académicos requeridos; y solicita a las Autoridades Universitarias que se evalúe favorablemente esta propuesta. --**SR. RECTOR** señala que se tomará en cuenta dicha solicitud; y, precisa que el caso será evaluado desde el punto de vista legal para evitar observaciones, y reafirma que existe plena voluntad de su gestión para atender favorablemente esta solicitud.
- **DR. ADOLFO SALOMA GONZALEZ** señala que, en el caso de la Escuela Profesional de Arquitectura, solicita que el Dr. Francisco Serrano tenga en cuenta el acuerdo adoptado el año pasado en la Junta de Profesores, mediante el cual se estableció que en el curso de verano no se dicta la asignatura de Diseño, debido a su naturaleza y particularidad, toda vez que se trata de un curso que normalmente se desarrolla en cuatro meses, razón por la cual, por acuerdo, se determinó que dicha asignatura no sea considerada en el ciclo curso verano. ---**DR. JOSÉ SERRANO FLORES** en atención a lo mencionado, solicita que la Junta de Docentes se pronuncie sobre el tema y remita el documento correspondiente a la Comisión del Curso de Verano, a fin de que sea considerado para el presente curso de verano en cuestión. ---**DRA. PAULINA TACO LLAVE** aclara que el Curso de Verano no constituye un ciclo de avance, sino un **ciclo de nivelación**, por lo que solicita coordinar con el Centro de Cómputo a fin de considerar adecuadamente estas situaciones. Asimismo, precisa que no corresponde que una Junta de Docentes, como en el caso de alguna Escuela, acuerde de manera general no dictar el ciclo de verano, ya que existe una norma que reconoce el derecho del estudiante a acceder a este ciclo de verano; en tal sentido, de no contar con docentes nombrados disponibles, la comisión deberá disponer la contratación de docentes para asegurar el dictado de las asignaturas, evitando decisiones que vulneren dicho derecho. --**DR. JOSÉ SERRANO FLORES** manifiesta que respalda la posición de la Vicerrectora Académica y señala que, si bien podría acordarse que alguna asignatura específica no se dicte en el Curso de Verano por las condiciones propias del curso, ello debe realizarse de manera puntual y debidamente sustentada; sin embargo, precisa que no resulta pertinente restringir el dictado del ciclo de verano en una escuela profesional, pues ello implicaría vulnerar el derecho de los estudiantes.
- **DR. JOSÉ FRANCISCO SERRANO FLORES** expone la problemática existente debido a que, a la fecha, no se ha renovado el servicio de Turnitin, situación que viene perjudicando a los estudiantes, ya que limita la realización de trámites académicos, como la sustentación de tesis y el de rotulado. ---**MGT. OLGA MORALES PAREJA** señala que se vienen realizando las gestiones para efectuar el pago con el presupuesto del presente año, el cual se concretará durante la presente semana. --**DR. LAURO ENCISO RODAS** solicita que, de manera excepcional, se autorice a los estudiantes a sustentar sus tesis sin el uso del sistema Turnitin, debido a que dicha licencia a un no se ha regularizado. --**DR. LEONCIO ACURIO CANAL** señala que se han generado trabas burocráticas innecesarias tanto en pregrado como en posgrado, citando que el uso del Turnitin, cuyo objetivo es

únicamente controlar la originalidad y evitar el plagio. Precisa que anteriormente el informe de similitud se exigía una sola vez, mientras que ahora se solicita en dos momentos; por ello, propone aplicar criterio académico y permitir que los estudiantes realicen la sustentación de sus tesis y que el informe Turnitin se presente posteriormente, manteniendo el control de originalidad sin afectar el proceso, esto de manera excepcional hasta la renovación de la licencia. --**SR. RECTOR dispone la emisión de un documento mediante el cual se autorice, de manera excepcional y transitoria, la presentación y sustentación de tesis sin la exigencia inmediata del informe del software Turnitin, debido a que la licencia institucional se encuentra en proceso de regularización; precisando que esta medida tendrá vigencia únicamente hasta el restablecimiento del servicio, siendo obligatorio que los estudiantes subsanen posteriormente la evaluación de originalidad como requisito indispensable para el rotulado y el registro en el repositorio institucional.**

- **DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** expresa su preocupación por la forma en que se viene realizando el registro patrimonial en la universidad, señalando que actualmente dicho proceso está siendo efectuado por personal nuevo y eventual, sin la experiencia necesaria ni el uso de planillones que permitan contrastar adecuadamente la existencia, baja o incorporación de bienes. Precisa que el 24 de diciembre de 2025 se intentó realizar el registro de los bienes correspondientes a los laboratorios de simulación de Enfermería, para lo cual solicitó que el inventario sea efectuado por personal con experiencia, dada la complejidad y alto valor de los simuladores, los cuales aún no están en funcionamiento y requieren un registro técnico. Indica que corresponde a Patrimonio codificarlos correctamente, con la presencia de los responsables de los laboratorios. Aclara que no se opone al registro patrimonial, sino que solicita que este se realice de manera adecuada, por lo que solicita que la Dirección General de Administración adopte las acciones para garantizar un registro patrimonial correcto. --- **SR. RECTOR** señala que se toma en cuenta su petición.
- **SR. RECTOR** informa que ha recibido la resolución emitida por el Comité Electoral Universitario, mediante la cual se proclama como ganador de las elecciones universitarias al Dr. Lauro Enciso Rodas, quien asume el cargo de nuevo Rector de la universidad. ---**DR. LAURO ENCISO RODAS** agradece la confianza y manifiesta su compromiso de trabajar de manera responsable y coordinada en beneficio de la comunidad universitaria y del fortalecimiento institucional.
- **EXP. 909727, INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2025-2-0223- AC, REINCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS CON INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA UNSAAC.** --- **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL** solicita la conformación de una comisión para evaluar el presente caso y adoptar las acciones correspondientes. --**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ TTITO** informa que su despacho ha emitido el dictamen legal correspondiente al Informe de Auditoría AUDITORÍA N° 012-2025-2-0223- AC, referido a la reincorporación ilegal de servidores públicos sancionados con inhabilitación para el ejercicio de la función pública en la UNSAAC, analizando los antecedentes y los casos del Dr. Baltasar Nicolás Cáceres Huambo, Carlos Samaniego Pérez y del servidor administrativo Darío Navides Zúñiga; señala que, al momento de conocerse las sanciones impuestas por la Contraloría General de la República, la autoridad debió extinguir el vínculo laboral, lo cual no ocurrió, y que posteriormente este Consejo Universitario dispuso sus reincorporaciones vía recursos impugnativos, manteniéndose así una situación de ilegalidad, por lo que la Contraloría ha determinado la posible responsabilidad administrativa de los miembros que votaron dichas reincorporaciones y ha encargado al Procurador Público iniciar acciones penales por el presunto delito de negociación incompatible; en ese marco, Asesoría Jurídica solicita se autorice iniciar la acción judicial de nulidad ante el Poder Judicial respecto a las reincorporaciones del Dr. Cáceres Huambo y del Sr. Samaniego, por haber transcurrido más de dos años, y que, en el caso del servidor Darío Navides Zúñiga, sea el propio Consejo Universitario el que declare la nulidad de oficio, previo otorgamiento de su derecho de defensa, al encontrarse aún dentro del plazo legal. --**DR. MANRIQUE BORDA PILINCO** señala que los miembros del Consejo Universitario que participaron

en la decisión de reincorporar al Lic. Darío Navides Zúñiga, al encontrarse aún dentro del plazo legal de dos años, consideran que corresponde iniciar el procedimiento de nulidad de oficio, para lo cual debe correrse traslado al interesado, otorgándole un plazo no menor de cinco días a fin de que ejerza su derecho de defensa; cumplido dicho trámite y vencido el plazo correspondiente, este Consejo Universitario deberá pronunciarse y decidir, de ser el caso, la declaración de la nulidad de oficio.--**DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** hace suyo el pedido del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo. --**DR. WALTER VERGARA ABARCA** señala que este tema ya fue considerado en la sesión anterior, en la cual se acordó invitar al señor Darío Navides para la presente fecha; sin embargo, pese a lo dispuesto, el citado servidor no se encuentra presente, por lo que solicita que, para la próxima sesión, se le curse la invitación correspondiente, a fin de permitir el tratamiento adecuado del caso. --**SR. RECTOR** aclara que la decisión adoptada ha sido derivar el caso a Asesoría Jurídica, precisando que lo que se solicita en este momento es iniciar el procedimiento de nulidad de oficio, el cual se iniciara con un acuerdo del Consejo Universitario que disponga la invitación al señor Darío Navides; no obstante, señala que previamente corresponde someter a consideración y aprobación del Consejo el Dictamen Legal N°11-2026-UNSAAC de Asesoría Jurídica, y solo en caso de contar con la conformidad del pleno se dará inicio formal a dicho proceso. --**DR. LAURO ENCISO RODAS** solicita se le aclare sobre el Dr. Baltasar Nicolás. --**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ TTITO** señala que el Dr. Baltasar se encuentra actualmente reincorporado como docente en su facultad en virtud de una decisión adoptada por este Consejo Universitario, precisando que no se está opinando sobre la devolución de remuneraciones ni sobre el ejercicio de la docencia durante dicho período, en tanto la reincorporación fue autorizada por el propio Consejo; sin embargo, existiendo una observación de OCI que califica dicha reincorporación como ilegal, aclarando que la nulidad de oficio por parte del Consejo ha prescrito al haber transcurrido el plazo legal de dos años, por lo que resulta necesario acudir a la vía judicial, proceso que, mientras se discute y se resuelve en las instancias correspondientes, permitirá que el docente se mantenga en funciones. --**SECRETARIO GENERAL DEL SINTUC** solicita dar las facilidades señor Darío Navides, para el uso de la palabra y el debido proceso. --**DR. ARNALDO HURTADO PÉREZ** señala que el Dictamen Legal N°11-2026-UNSAAC se les haga llegar a los miembros del consejo universitario para su conocimiento. --**DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA GONZALEZ** señala que, desde el sentido común, considera innecesario seguir dilatando decisiones al solicitar más documentación, ya que ello solo permite que el tiempo transcurra sin acciones concretas, como ocurrió en casos anteriores. Precisa que, conforme a lo indicado por la Contraloría y el asesor legal, corresponde accionar en la vía judicial y continuar con los procedimientos dentro de los plazos establecidos, convocándolos al descargo respectivo y procediendo conforme a ley, sin postergar decisiones que deben adoptarse de manera inmediata. --**SR. RECTOR somete al voto la aprobación del Dictamen Legal N° 11-2026-UNSAAC, a fin de autorizar el inicio del debido proceso administrativo correspondiente contra los involucrados, conforme a ley; siendo aprobado por mayoría; con la abstención de la Dra. Paulina Taco Llave, el Dr. Leoncio Roberto Acurio Canal por ser parte de dicho proceso, por conflicto de interés.**

Nota: la Dra. Clorinda Cajigas Chacón emite su voto a favor con la atingencia de que el **Dictamen Legal N° 11-2026-UNSAAC es ha responsabilidad del Director de Asesoría Jurídica.**

- **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL** solicita que el caso del Dr. Leonardo Chile Letona, respecto a tema de nepotismo o algo así, esto sea tratado inmedistamente en una próxima sesión, a fin de evitar responsabilidades por los órganos de control . ---**SR. RECTOR** señala que se tratará en una próxima sesión.

AGENDA:

1. **EXP. 904637, MEDIANTE EL CUAL LA SRA. LOURDES MORAIMA SOLIS LUNA, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA A RESOLUCIÓN R-1579-2025-UNSAAC, que resuelve declarar la nulidad de 31 Resoluciones emitidas durante el año 2025 mediante las cuales se autorizó el pago de reintegro de CTS a favor de ex servidores administrativos; CON**

DICTAMEN LEGAL N° 557-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.

2. **EXP. 905678, MEDIANTE EL CUAL EL SR. REYNALDO ORCCOHURANCCA CONDORI, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA A RESOLUCIÓN R-1579-2025-UNSAAC, que resuelve declarar la nulidad de 31 Resoluciones emitidas durante el año 2025 mediante las cuales se autorizó el pago de reintegro de CTS a favor de ex servidores administrativos; CON DICTAMEN LEGAL N° 556-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**
3. **EXP. 904438, MEDIANTE EL CUAL LA SRA. MARIA ELENA CANAL ROMAÑA, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA A RESOLUCIÓN R-1579-2025-UNSAAC, QUE RESUELVE DECLARAR LA NULIDAD DE 31 RESOLUCIONES EMITIDAS DURANTE EL AÑO 2025 MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZÓ EL PAGO DE REINTEGRO DE CTS A FAVOR DE EX SERVIDORES ADMINISTRATIVOS; CON DICTAMEN LEGAL N° 556-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**
4. **EXP. 906417, MEDIANTE EL CUAL EL SR. ANTONIO VALENCIA MEJIA, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA A RESOLUCIÓN R-1579-2025-UNSAAC, QUE RESUELVE DECLARAR LA NULIDAD DE 31 RESOLUCIONES EMITIDAS DURANTE EL AÑO 2025 MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZÓ EL PAGO DE REINTEGRO DE CTS A FAVOR DE EX SERVIDORES ADMINISTRATIVOS; CON DICTAMEN LEGAL N° 07-2026-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**
5. **EXP. 902445, MEDIANTE EL CUAL LA SRA. JUDITH ROJAS SIERRA, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA A RESOLUCIÓN R-1579-2025-UNSAAC, QUE RESUELVE DECLARAR LA NULIDAD DE 31 RESOLUCIONES EMITIDAS DURANTE EL AÑO 2025 MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZÓ EL PAGO DE REINTEGRO DE CTS A FAVOR DE EX SERVIDORES ADMINISTRATIVOS; CON DICTAMEN LEGAL N° 02-2026-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**
6. **EXP. 902697, MEDIANTE EL CUAL LA SRA. LAURA VICENTINA AMPUERO CASQUINO, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA A RESOLUCIÓN R-1579-2025-UNSAAC, QUE RESUELVE DECLARAR LA NULIDAD DE 31 RESOLUCIONES EMITIDAS DURANTE EL AÑO 2025 MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZÓ EL PAGO DE REINTEGRO DE CTS A FAVOR DE EX SERVIDORES ADMINISTRATIVOS; CON DICTAMEN LEGAL N° 03-2026-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**
7. **EXP. 903106, MEDIANTE EL CUAL EL SR. ANICETO TURPO LLANO, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN R° 1579-2025- UNSAAC QUE RESUELVE DECLARAR LA NULIDAD DE 31 RESOLUCIONES EMITIDAS DURANTE EL AÑO 2025, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZÓ EL PAGO DE REINTEGRO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FAVOR DE EX SERVIDORES ADMINISTRATIVOS; CON EL DICTAMEN LEGAL N° 536-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**
8. **EXP. 904818, MEDIANTE EL CUAL LA SRA. JUANA LUZ BOLUARTE DE UGARTE, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA A RESOLUCIÓN R° 1579-2025-UNSAAC QUE RESUELVE DECLARAR LA NULIDAD DE LAS TREINTA Y UNA RESOLUCIONES EMITIDAS DURANTE EL AÑO 2025, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZÓ EL PAGO DE REINTEGRO DE**

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FAVOR DE EX SERVIDORES ADMINISTRATIVOS; CON DICTAMEN LEGAL N° 535-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.

9. EXP. 910477, MEDIANTE EL CUAL LA EX SERVIDORA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD SRA. PRIMITIVA HUANCA LLASAC, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN R° 1579-2025-UNSAAC QUE RESUELVE DECLARAR LA NULIDAD DE LAS TREINTA Y UNA RESOLUCIONES EMITIDAS DURANTE EL AÑO 2025, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZÓ EL PAGO DE REINTEGRO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FAVOR DE EX SERVIDORES ADMINISTRATIVOS, CON EL DICTAMEN LEGAL N° 545-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
10. EXP. 903433, MEDIANTE EL CUAL LA SRA. NANCY ELIANA GRANADINO SOYER, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA A RESOLUCIÓN R° 1579-2025-UNSAAC QUE RESUELVE DECLARAR LA NULIDAD DE 31 RESOLUCIONES EMITIDAS DURANTE EL AÑO 2025, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZÓ EL PAGO DE REINTEGRO DE CTS A FAVOR DE EX SERVIDORES ADMINISTRATIVOS; CON DICTAMEN LEGAL N° 554-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
11. EXP. 903991, PRESENTADO POR LA SRA. MARGARITA MARIA RIOS GONZALES, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA R-1579-2025-UNSAAC, QUE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° R-182-2025-UNSAAC LA PETICIÓN SOBRE EL PAGO DE REINTEGRO DE LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), DISPUESTO POR LEY 32199; CON EL DICTAMEN LEGAL N° 499-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
12. EXP. 902457, PRESENTADO POR LA SRA. BELEN ANGELICA ROJAS ROJAS, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA R-1579-2025-UNSAAC, QUE DECLARA LA NULIDAD DE LAS TREINTA Y UNA RESOLUCIÓN EMITIDA DURANTE EL AÑO 2025 LA PETICIÓN SOBRE EL PAGO DE REINTEGRO DE LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), DISPUESTO POR LEY 32199. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
13. EXP. 820891, PRESENTADO POR LA BLGA. MARY NORMA JARA MOSCOSO Y BLGA. MARÍA LUISA OCHOA CAMARA, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LA CU 116-2025-UNSAAC. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
14. EXP. 692283, PRESENTADO POR EL DR. OSCAR VALIENTE CASTILLO Y OTROS, SOLICITA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN CU-108-2024-UNSAAC, DISPONE IMPLEMENTAR EL DEBIDO PROCESO PARA DETERMINAR LAS SANCIONES CONTRA LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
15. EXP. 810654, PRESENTADO POR EL SEÑOR JULIO LUCAS WARTHON ASCARZA, INTERPONE UN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO CU-102-2025-UNSAAC, QUE COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN N.º CU-493-2024-UNSAAC, RESOLVIENDO DEJAR SIN EFECTO LA DISPOSICIÓN DE DEVOLUCIÓN DE DOBLE REMUNERACIÓN PERCIBIDA DURANTE EL TIEMPO DE LICENCIA POR CAPACITACIÓN. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.



- 16. EXP. 835941, PRESENTADO POR LA SRA. FANY MARLENE RAMOS RAMÍREZ, SOLICITA LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA R-1826-2023-UNSAAC DECLARA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
- 17. EXP. 712357 Y 710933, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN, SOLICITANDO MODIFICACIÓN DE LA CU-496-2024-UNSAAC, SOBRE FUSIÓN DE LA 2/10 EDITORIAL UNIVERSITARIA Y EL FONDO EDITORIAL, COMO IMPRENTA UNIVERSITARIA. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.

Siendo las veinte horas con veinte minutos del mismo día, concluye la sesión de lo que certifico, Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
Myluska Villagarcía Zereceda
ABOG. MARÍA MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR